Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-01068-00
DECLARATIVO ESPECIAL
SERVIDUMBRE

Bogotá, D.C., 30 ENE 2023

En atención con el memorial que obra en el expediente, observa el despacho que auto del 24 de junio de 2022, se incurrió en error en cuanto a ordenar correr traslado de la excepción previa, dado que por expresa prohibición de la normatividad vigente no proceden excepciones.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto cita, así las cosas el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto del 24 de junio del 2022.

En consecuencia, rechazase de plano las excepciones previas, dado que en esta clase de procesos no pueden proponerse excepciones, con fundamento en el numeral 6° del Artículo2.2.3.7.5.3.del Decreto 1073 de 2015 que a la letra dispone: "... *En estos procesos no pueden proponerse excepciones (...)*", en concordancia con el numeral 5° de artículo 27 de la Ley 56 de 1981 que: "*Sin perjuicio del deber del juez de abstenerse de proferir sentencia de fondo en los casos previstos por la Ley, en este proceso no pueden proponerse excepciones (...)*".

No obstante, resáltese a la parte demandada, que la competencia de esta clase de procesos fue fijada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en el auto de unificación jurisprudencial AC 140-2020, siendo magistrado ponente el doctor Álvaro Fernando García Restrepo.

De otro lado, como resulta procedente designar un perito, por secretaria, previo al nombramiento se hace necesario oficiar al Instituto Agustín Codazzi para que envíe la lista actualizada de los auxiliares, con el fin de que la suministren, en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 013 hoy 31 ENE 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria